

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CCT013BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023) Ref.: Proceso 110013103013-2023-00266-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y ss., 384 y 385 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble instaurada por Bancolombia S.A., en contra de Germán Leonardo Pacheco Flórez y Andrea Eliana Salazar Pérez, con base en el contrato de Leasing Habitacional Nro.230413, celebrado el 22 de agosto de 2019, por lo tanto, impártase el procedimiento verbal, conforme a lo previsto en el capítulo I, título I, sección primera del libro III, del Código General del Proceso.

Segundo: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 ibídem.

Tercero: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 292 y s.s. *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Se reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder aportado.

Notifíquese,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO JUEZ